



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 7 de febrero de 2017

*En San José, a las nueve horas con cinco minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargad de la Oficina 806).*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
06-002250-0007-CO	2017001754	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia No. 2007-012257 de las 14:03 hrs. del 24 de agosto de 2007, para que se entienda que, la condenatoria al pago de las costas, daños y perjuicios es, únicamente, contra la Universidad de Costa Rica, parte que figuró como autoridad accionada en ese proceso de amparo.	APODERADO JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
14-000347-0007-CO	2017001755	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO.
15-012751-0007-CO	2017001756	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTRO DE SALUD.
16-003993-0007-CO	2017001757	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la sentencia número 2016-6014 de las 9:05 horas del 6 de	ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA, DIRECTOR



Documento firmado digitalmente

28/02/2017 10:12:51



			<p>mayo de 2016, razón por la que se otorga a Germán Eduardo Valverde González en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Viabilidad, o a quien ejerza ese cargo, el plazo adicional de TRES MESES, contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, para dar cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia, todo bajo las mismas advertencias de ley. Notifíquese a Germán Eduardo Valverde González en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Viabilidad. En forma personal. Comuníquese a todas las partes.</p>	<p>EJECUTIVO A.I DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA.</p>
16-009449-0007-CO	2017001758	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 14:22 horas del 9 de enero de 2017, y tramítense como asunto nuevo, en relación al ultrasonido programado para el 23 de enero de 2018.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>
16-010445-0007-CO	2017001759	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión formulada.</p>	<p>PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA.</p>
16-011364-0007-CO	2017001760	RECURSO DE AMPARO	<p>Desglóse el escrito presentado por el recurrente a las 13:07 horas del 02 de febrero del 2017, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.</p>
16-011492-0007-CO	2017001761	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar la gestión de desacato.</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>
16-012573-0007-CO	2017001762	RECURSO DE AMPARO	<p>Se reitera a ENRIQUE TACSAN LORÍA, en su condición de Presidente del Tribunal de la Carrera Docente, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, el cumplimiento</p>	<p>DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia N° 2016-014511 de las 09:05 hrs. del 07 de octubre de 2016, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
16-014320-0007-CO	2017001763	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
16-015694-0007-CO	2017001764	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en los resultandos de la sentencia número 2016017738 de las 9:30 horas del 2 de diciembre del 2016, para que se lea correctamente que el amparado solicitó ser considerado en las clases de puestos de Profesional de Servicio Civil 2, en sus distintas especialidades pues es Licenciado en Contabilidad. Notifíquese.-	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
16-016360-0007-CO	2017001765	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a las gestiones formuladas.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, JEFE DE SUBPROCESO DE INSPECCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
16-016716-0007-CO	2017001766	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.
16-018222-0007-CO	2017001767	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE BRIBRÍ, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE BRIBRÍ, TALAMANCA, TRIBUNAL DE JUICIO DEL



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



				PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LIMÓN.
17-000140-0007-CO	2017001768	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-000414-0007-CO	2017001769	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que el señor [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] reciba el medicamento "Axitinib", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, lo anterior bajo la responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ricardo Pérez Gómez, o a quien ocupe el cargo de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, en forma PERSONAL.	PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-000420-0007-	2017001770	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a	DIRECTOR MEDICO DEL



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



CO		AMPARO	<p>Joicy Solís Castro, en su calidad de directora médico a.i. y Mario Boschini López, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida a la cirugía de rodilla derecha que le fuera prescrita, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-000440-0007-CO	2017001771	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Médico Director a.i. y HENRY RODRÍGUEZ RETANA, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y RODOLFO BONILLA MONTERO, Jefe de la Clínica del Adolescente, todos del Hospital Doctor Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la menor amparada, [NOMBRE 001] sea valorada y se le brinde la atención médica que requiera en la fecha que le fue reprogramada en el Servicio de Ginecología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, para el 19 de abril de 2017 a las 09:00 a.m., ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			<p>cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la parte dispositiva de esta sentencia. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-000568-0007-CO	2017001772	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos mencionados, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN CARLOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO.</p>
17-000582-0007-CO	2017001773	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la alegada violación al derecho a la salud. En lo demás, se da curso al amparo.</p>	<p>MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. SAN PEDRO, SAN JOSÉ, MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA.</p>
17-000583-0007-CO	2017001774	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>	<p>PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



				DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL BUEN PASTOR, JEFA DEL MÓDULO CASA CUNA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL BUEN PASTOR.
17-000638-0007-CO	2017001775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
17-000757-0007-CO	2017001776	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-000775-0007-CO	2017001777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA SAN FRANCISCO DE ASÍS.
17-000795-0007-CO Documento firmado digitalmente 28/02/2017 10:12:31	2017001778	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL





			<p>para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-</p>	<p>SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>
17-000812-0007-CO	2017001779	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Director y Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita que requiere la amparada en el Servicio de Dermatología y se le brinde la atención médica que requiere, todo dentro de un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a quienes ocupen el cargo de Director y Jefe</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-000817-0007-CO	2017001780	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA.
17-000838-0007-CO	2017001781	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al tutelado en el Servicio de Urología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.
17-000839-0007-CO	2017001782	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora Médica y Jefe a.i. del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se re programe la fecha de la cita en el Servicio de Dermatología a nombre de la amparada, misma que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 4 MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora Médica y Jefe a.i. del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-000840-0007-CO	2017001783	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE CARTAGO.
17-000908-0007-CO	2017001784	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-000918-0007-CO	2017001785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-000922-0007-CO Documento firmado digitalmente 28/02/2017 10:12:31	2017001786	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO



				DE LIMÓN.
17-000924-0007-CO	2017001787	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN).
17-000934-0007-CO	2017001788	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, gestionen lo pertinente y necesario para que, antes del 28 de febrero de 2017, se realice la cirugía de corazón prescrita a la tutelada; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada.	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.
17-000935-0007-CO	2017001789	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			<p>Chacón, en su condición de Director General, y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO.</p>
17-000945-0007-CO	2017001790	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>
17-000947-0007-CO	2017001791	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Edgar José Carrillo Rojas y Alberto Argüello Villalobos, en su condición, respectivamente, de Director General y de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital de San Carlos, o a quien ejerza esos cargos, coordinar y disponer en forma</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			<p>inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se realice la valoración oftalmológica que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Edgar José Carrillo Rojas y Alberto Argüello Villalobos, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital de San Carlos, o a quien ejerza esos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.</p>	
17-000959-0007-CO	2017001792	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, JEFE DEL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-000975-0007-CO	2017001793	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-000978-0007-CO	2017001794	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES en calidad de Director General y MARIO SOLANO SALAS en calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			<p>Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea operada de su rodilla izquierda, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
17-000982-0007-CO	2017001795	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas,</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.	
17-000984-0007-CO	2017001796	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENTE DE EMPRESA RAPIFIBRAS. SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-000985-0007-CO	2017001797	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, en su calidad de Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice al tutelado la valoración médica en la especialidad de Urología en el Hospital recurrido, y se establezca el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA.
17-001038-0007-CO	2017001798	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente, se le realice a la amparada el examen de densitometría que requiere en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el 23 de febrero de 2017. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal.-	
17-001057-0007-CO	2017001799	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, Directora Medica a.i y Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe la fecha de su cita del ultrasonido abdominal que requiere para brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarse dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora Medica a.i y Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-001060-0007-CO Documento firmado digitalmente 28/02/2017 10:12:31	2017001800	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpizar Roldán, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen en	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA,





		<p>su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se re programe la fecha de la cita en el Servicio de Oftalmología a nombre de la amparada, misma que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 3 MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>
<p>17-001062-0007-CO</p>	<p>2017001801</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p> <p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Isaías Salas Herrera, en su condición de Director Médico del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, y a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General del Hospital México, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que de inmediato coordinen lo pertinente y determinen a cuál de las dos instituciones le corresponde asumir, en definitiva, la realización del examen VCN (velocidad de conducción nerviosa) que el recurrente necesita, y se le deberá efectuar dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Isaías Salas Herrera, en su</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			condición de Director Médico del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, y a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-001065-0007-CO	2017001802	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA.
17-001087-0007-CO	2017001803	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su condición de director general del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea atendida por el neurólogo el 21 de febrero de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Randall Álvarez Juárez, en su condición de director general del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	HOSPITAL MONSEÑOR VÍCTOR MANUEL SANABRIA.
17-001088-0007-CO	2017001804	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico, y a Fabián Duarte Solano, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice el ultrasonido que requiere la recurrente en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			<p>quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a los recurridos.</p>	
17-001116-0007-CO	2017001805	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Moisés Majchel Waintraub, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Moisés Majchel Waintraub, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



17-001120-0007-CO	2017001806	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE HEREDIA.
17-001131-0007-CO	2017001807	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe al tutelado el eco cardiograma y se valore en el Servicio de Cirugía de Tórax, en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-001152-0007-CO	2017001808	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-001192-0007-CO	2017001809	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-001194-0007-CO	2017001810	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos	, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR.



Documento firmado digitalmente



			<p>Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente, de Director General y de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica de las 2 hernias en la columna que se le prescribieron, en un plazo de DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.</p>	<p>RAFAEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIURUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA.</p>
17-001197-0007-CO	2017001811	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INTENDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA.
17-001255-0007-CO	2017001812	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General, y a Cecilia Bolaños Loría, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la artroscopía prescrita al amparado el 14 de diciembre de 2015, le sea practicada dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las recurridas, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-001266-0007-CO	2017001813	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE 001], se respete la fecha que se ha establecido para ser intervenida quirúrgicamente, sea 30 de marzo de 2017, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-001279-0007-CO	2017001814	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES.
17-001285-0007-CO	2017001815	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



<p>17-001294-0007-CO</p>	<p>2017001816</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zulema Villalta Bolaños y Emiliana Rivera Meza, por su orden de Presidenta de la Junta Rectora y Directora Ejecutiva, ambas funcionarias del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), o a quienes ejerzan dichos cargos, que en el PLAZO DE TRES DÍAS deben de comunicarle a los recurrentes las razones por las cuales no es posible reubicar la amparada. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Zulema Villalta Bolaños y Emiliana Rivera Meza, por su orden de Presidenta de la Junta Rectora y Directora Ejecutiva, ambas funcionarias del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), o a quienes en sus lugares ejerzan el cargo, en forma personal.</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.</p>
<p>17-001309-0007-CO</p>	<p>2017001817</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora Médica y Carlos Guevara Espinoza en su calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el ultrasonido de abdomen en el Servicio de Radiología en la fecha programada por el nosocomio recurrido (06 de febrero del 2017). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



			de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora Médica y Carlos Guevara Espinoza en su calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota.	
17-001327-0007-CO	2017001818	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VICEMINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-001356-0007-CO	2017001819	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE GOLFITO.
17-001383-0007-CO	2017001820	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR.
17-001387-0007-CO	2017001821	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO NOTARIAL.
17-001422-0007-CO	2017001822	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO AGRARIO DE NICOYA.
17-001442-0007-CO	2017001823	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
17-001453-0007-CO	2017001824	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-001454-0007-CO	2017001825	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRO DE HACIENDA.
17-001459-0007-CO	2017001826	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-001464-0007-CO	2017001827	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SECTOR TELECOMUNICACIONES.
17-001477-0007-CO	2017001828	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001493-0007-	2017001829	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a	DIRECTOR GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



CO		AMPARO	Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y Mario Solano Salas, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea sometido a la cirugía que requiere, dentro del plazo establecido en el informe que rindieran ante esta Sala. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-001494-0007-CO	2017001830	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO TÉCNICO CEDES DON BOSCO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.
17-001503-0007-CO	2017001831	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, CONSEJO TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-001514-0007-CO	2017001832	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. ENCARGADA DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES, ESTADO COSTARRICENSE, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-001545-0007-CO	2017001833	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-001563-0007-CO	2017001834	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2015-16290 de las 14:30 hrs. de 20 de octubre de 2015.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:51



17-001588-0007-CO	2017001835	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-001600-0007-CO	2017001836	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO.
17-001606-0007-CO	2017001837	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-001622-0007-CO	2017001838	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001631-0007-CO	2017001839	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001632-0007-CO	2017001840	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-001634-0007-CO	2017001841	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
17-001637-0007-CO	2017001842	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA UNIÓN DE CARTAGO.
17-001643-0007-CO	2017001843	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
17-001647-0007-CO	2017001844	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE COBRO DE MENOR CUANTÍA CONTRAVENCIONAL DE GRECIA.
17-001651-0007-CO	2017001845	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001673-0007-CO	2017001846	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL.
17-001677-0007-CO	2017001847	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001681-0007-	2017001848	RECURSO DE	Se ordena desglosar el memorial de	CONSEJO MUNICIPAL DE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



CO		AMPARO	interposición de este recurso y la documentación que lo acompaña, para asociarlo al expediente No. 17-001233-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este expediente.	SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA.
17-001684-0007-CO	2017001849	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN ÁMBITO E CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-001686-0007-CO	2017001850	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17-001687-0007-CO	2017001851	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz salva el voto y ordena continuar el trámite del recurso.	PRESIDENTE JUNTA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES.
17-001705-0007-CO	2017001852	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001715-0007-CO	2017001853	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE BELÉN DE NOSARITA.
17-001719-0007-CO	2017001854	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOCIQUE R.L.
17-001725-0007-CO	2017001855	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE PENSIONES DEL ANTIGUO HOSPITAL DE ALAJUELA.
17-001731-0007-CO	2017001856	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en lo tocante a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.	JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-001734-0007-CO	2017001857	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en lo tocante a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.	JUZGADO DE PENSIONES DEL II CIRCUITO JUDICIAL GOICOECHEA.
17-001741-0007-CO	2017001858	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31



				SEGURO SOCIAL.
17-001743-0007-CO	2017001859	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001747-0007-CO	2017001860	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE INCAPACIDADES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001780-0007-CO	2017001861	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada en cuanto al reclamo por lesión al derecho de justicia pronta y cumplida en sede administrativa. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA.
17-001781-0007-CO	2017001862	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17-001785-0007-CO	2017001863	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
17-001790-0007-CO	2017001864	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001795-0007-CO	2017001865	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPESERVIDORES R. L., JEFES DE COBROS Y PLANILLAS DE COOPESERVIDORES R.L.
17-001814-0007-CO	2017001866	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL.
17-001842-0007-CO	2017001867	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE NARANJO.
17-001848-0007-CO	2017001868	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL.

A las diez horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31

**Ernesto Jinesta L.**  
Presidente



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:31